Número de Contrato: **050GYR032N00824-014-00**

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN, PREPARACÍON Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 1),** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **DERMA BODY, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA,** en su carácter de Representante Legal, y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES",** mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Dr. Víctor Iván García Godínez, Coordinador de prevención y Atención a la Salud**, con [redacted] y correo electrónico **victor.garciagod@imss.gob.mx**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024,** realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **artículo 1 párrafo primero y 8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo que con fecha **16 de Febrero de 2024,** la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público, así mismo el Acta Administrativa al fallo de fecha 21 de Febrero de 2024.

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los certificados de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **42060305**, con números de solicitud **0000016527-2024**, de fecha **09 de Enero de 2024,** y **0000016529-2024**, de fecha **10 de Enero de 2024,** ambos autorizados por el **Ing. Jose Pedroza Arredondo,** Jefe de Servicios Administrativos.

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **8,950,** de fecha **15 de Agosto de 2011,** otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave,** Titular de la Notaria Pública No. **239** del Distrito Federal, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil **455227-1** de fecha 31 de Agosto de 2011, cuyo objeto social consiste entre otros en:

La compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, fabricación, fórmulas magistrales procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales, farmacéuticos, reactivos y material de curación, equipo médico, ortopédico, dental, productos ingeribles, extractos, fórmulas magistrales y esencias de toda clase de productos de seguridad e higiene, para aseo, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, productos de látex, plásticos, papel o tela y papelería, así como todo tipo de materias primas, mercancías y productos terminados nacionales y extranjeros, etc.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Manuel Botello Estrada,** quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública **No. 11,620,** de fecha **19 de Mayo de 2014,** otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave,** Titular de la Notaria Pública No. **239** del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: [redacted]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en [redacted] así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, los correos electrónicos [redacted] y el teléfono [redacted]

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RF C, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN, PREPARACÍON Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 1),** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precios Unitarios Y Montos"
ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"
ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Técnica del Proveedor"
ANEXO 6 (SEIS) "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **$1,046,071.20 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.),** la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y/o un importe máximo de **$2,615,178.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN, PREPARACÍON Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 1),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Número de Contrato: **050GYR032N00824-014-00**

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal**.**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas contadas a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito por conducto de Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad Médica, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **17 de Febrero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Número de Contrato: **050GYR032N00824-014-00**

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que **"EL PROVEEDOR"** otorgue un periodo de caducidad no menor a 12 (doce) meses, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.
Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Iván García Godínez, Coordinador de prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. **GAGV801019PA3,** y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO",** de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO".** Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día **01 de Marzo de 2024.**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Número de Contrato: **050GYR032N00824-014-00**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia" **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ.**	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	[redacted]	
DR. VÍCTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ.	**ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Coordinador de prevención y Atención a la Salud.	[redacted]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
DERMA BODY, S.A. DE C.V. **"REPRESENTANTE LEGAL"** **C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA.**	[redacted]	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2024/013

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial

ANEXO 1 (UNO)
"Precios Unitarios Y Montos"

PARTIDA 1
LICITANTE ADJUDICADO: DERMABODY, S.A. DE C.V.

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	
25301-0015	1	ACEITE DE ALMENDRAS	1 Mililitro	$ 0.37
25301-0039	2	ACICLOVIR CREMA	1 gramo	$ 0.01
25301-0059	3	ACIDO ACETICO	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0050	4	ACIDO ASCORBICO	1 gramo	$ 0.01
25301-0062	5	ACIDO CITRICO	1 gramo	$ 0.15
25301-0063	6	ACIDO LACTICO	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0070	7	ACIDO RETINOICO 0.05%	1 gramo	$ 0.11
25301-0063	8	ACIDO SALICILICO	1 gramo	$ 0.16
25301-0042	9	ACIDO TRICLOROACETICO 40 %	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0043	10	ACIDO TRICLOROACETICO 50 %	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0044	11	ACIDO TRICLOROACETICO 10 %	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0045	12	ACIDO TRICLOROACETICO 20 %	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0046	13	ACIDO TRICLOROACETICO 30 %	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0047	14	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACION	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0092	15	AGUA DE HAMMAMELIS	1 Mililitro	$ 0.12
25301-2843	16	AGUA DE ROSAS	1 Mililitro	$ 0.04
25301-2844	17	AGUA DE VEGETO	1 Mililitro	$ 0.01
25301-2422	18	AGUA DESTILADA	1 Mililitro	$ 0.03
25301-2844	19	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 Mililitro	$ 0.03
25301-0113	20	ALCANFOR	1 gramo	$ 0.01
25301-0103	21	ALCOHOL DE 50°	1 Mililitro	$ 0.04
25301-0104	22	ALCOHOL DE 70°	1 Mililitro	$ 0.06
25301-0113	23	ALQUITRAN DE HULLA	1 gramo	$ 0.02
25301-1519	24	AMOROLFINA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-2413	25	AVENA COLOIDAL LOCION	1 Mililitro	$ 0.01
25301-2414	26	AVENA COLOIDAL POMADA	1 gramo	$ 0.08
25301-2413	27	AZUFRE	1 gramo	$ 0.10
25301-2622	28	BALSAMO DE PERU	1 gramo	$ 0.01
25301-0336	29	BENZONATATO DE BENCILO EMULSION	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0345	30	BETAMETASONA LOCION	1 Mililitro	$ 0.55
25301-0346	31	BETAMETASONA UNGUENTO	1 gramo	$ 0.63
25301-0358	32	BICARBONATO DE SODIO	1 gramo	$ 1.50
25301-0820	33	CAFEINA (capsula 10 mg)	pieza	$ 0.01
25301-1931	34	CALAMINA	1 gramo	$ 0.10
25301-2446	35	CALCIPOTRIOL UNGUENTO	1 gramo	$ 1.05
25301-2446	36	CALCIPOTRIOL / BETAMETASONA UNGÜENTO TUBO 30 gr.	pieza	$ 0.01
25301-0431	37	CARBON ACTIVADO	1 Kilogramo	$ 0.01
25301-0431	38	CARBON ACTIVADO	1 Miligramo	$ 0.01
25301-2298	39	CARBONATO DE CALCIO 1 gr.	pieza	$ 2.89
25301-2298	40	CARBONATO DE CALCIO 500 mgs	pieza	$ 1.37
25301-3182	41	CITRATO DE POTASIO	1 gramo	$ 0.35
25301-3183	42	CITRATO DE SODIO	1 gramo	$ 0.35
25301-0519	43	CLINDAMICINA LOCION	1 Mililitro	$ 0.02
25301-0518	44	CLINDAMICINA GEL	1 gramo	$ 0.69
25301-0033	45	CLORURO DE ALUMINIO	1 Mililitro	$ 0.01
25301-1484	46	COLD CREAM	1 gramo	$ 0.66
25301-2414	47	COLODION ELASTICO	1 gramo	$ 0.16
25301-0014	48	CREMA DE ALMENDRAS	1 gramo	$ 0.47
25301-3627	49	CREMA DE AVENA	1 gramo	$ 0.35
25301-0522	50	CREMA DE AVENA PIELES INTOLERANTES	1 gramo	$ 0.81

ANEXO 1 (UNO)
"Precios Unitarios Y Montos"

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	
25301-0421	51	CREMA DE MANZANILLA	1 gramo	$ 0.37
25301-0015	52	CREMA PIELES INTOLERANTES	1 gramo	$ 0.74
25301-2529	53	DIMETILSULFOXIDO O DOMOSO EN SOLUCION ACUOSA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-3225	54	DIOXIDO DE TITANIO	1 gramo	$ 0.01
25301-0812	55	ERITROMICINA SOLUCION	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0171	56	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0171	57	ESENCIA DE LIMA	1 Mililitro	$ 0.55
25301-1884	58	ETER	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0062	59	FENOL	1 Mililitro	$ 0.01
25301-1059	60	GLICERINA	1 gramo	$ 0.03
25301-1059	61	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	1 gramo	$ 0.11
25301-1114	62	HIDROCORTISONA CREMA	1 gramo	$ 0.12
25301-2677	63	HIDROQUINONA QUIMICAMENTE PURA	1 gramo	$ 0.43
25301-0540	64	JARABE DE GROSELLA	1 Mililitro	$ 0.03
25301-3696	65	KETANSERINA GEL	1 gramo	$ 2.63
25301-1266	66	KETOCONAZOL CREMA	1 gramo	$ 0.11
25301-1266	67	KETOCONAZOL TALCO	1 gramo	$ 0.01
25301-1971	68	LACTOSA	1 Kilogramo	$ 0.20
25301-1280	69	LANOLINA	1 gramo	$ 0.44
25301-3294	70	LICOR DE HOFFMAN	1 Mililitro	$ 0.10
25301-0520	71	LINDANO	1 gramo	$ 0.01
25301-0059	72	LINIMENTO OLEOCALCAREO	1 Mililitro	$ 0.28
25301-2422	73	LOCION DE CALAMINA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-2423	74	LOCION DE MANZANILLA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-2437	75	LOCION DE RESORCINA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-1396	76	MAGNECIA CALCINADA, sobre	1 gramo	$ 0.01
25301-0573	77	MELADININA POMADA	1 gramo	$ 0.01
25301-3604	78	MENTOL	1 gramo	$ 0.01
25301-1481	79	METRONIDAZOL CREMA	1 gramo	$ 0.30
25301-1481	80	METRONIDAZOL GEL.	1 gramo	$ 0.32
25301-2621	81	MINOXIDIL 2-5%	1 Mililitro	$ 0.20
25301-1512	82	MOMETASONA SOLUCION	1 Mililitro	$ 0.42
25301-1513	83	MOMETASONA UNGUENTO	1 gramo	$ 0.59
25301-1534	84	MUPIROCINA UNGUENTO	1 gramo	$ 1.58
25301-2123	85	NITRATO DE ECONAZOL TALCO	1 gramo	$ 0.01
25301-1659	86	OXIDO DE ZINC	1 gramo	$ 0.32
25301-0569	87	PERMANGANATO DE POTASIO, sobres 0.1 gr	pieza	$ 0.01
25301-2939	88	PERMETRINA	1 gramo	$ 0.01
25301-0336	89	PEROXIDO DE BENZOILO 0.5%	1 gramo	$ 0.37
25301-2941	90	PIMECROLIMUS CREMA	1 gramo	$ 3.47
25301-1743	91	PODOFILINA	1 gramo	$ 1.00
25301-0573	92	POMADA DE AVENA COLOIDAL	1 gramo	$ 0.07
25301-3057	93	PRESPIR	1 Mililitro	$ 0.01
25301-3652	94	PROPILENGLICOL	1 Mililitro	$ 0.01
25301-1169	95	PROTECTOR SOLAR GEL	1 gramo	$ 0.74
25301-3391	96	PROTECTOR SOLAR ULTRA CREMA	1 gramo	$ 0.74
25301-3371	97	RESORCINA	1 gramo	$ 0.01
25301-0421	98	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA DEL 1 AL 5 %	1 Mililitro	$ 0.19
25301-0522	99	SHAMPOO KETOCONAZOL	1 Mililitro	$ 0.20
25301-0879	100	SHAMPOO PROPIONATO DE CLOBETAZOL	1 Mililitro	$ 0.19
25301-1169	101	SUCRALFATO CREMA	1 gramo	$ 0.01
25301-1484	102	SUCRALFATO POMADA	1 gramo	$ 0.01
25301-1973	103	SULFATO DE COBRE sobre 1 gr	pieza	$ 0.01

ANEXO 1 (UNO)
"Precios Unitarios Y Montos"

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	
25301-3033	104	TACROLIMUS UNGÜENTO	1 gramo	$ 3.47
25301-1627	105	TALCO	1 gramo	$ 0.03
25301-1751	106	TANINO	1 gramo	$ 0.01
25301-2789	107	TAZAROTENO CREMA 0.1%	1 gramo	$ 0.01
25301-2423	108	TAZAROTENO GEL 0.05%	1 gramo	$ 0.01
25301-2789	109	TINTURA DE MANZANILLA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-1752	110	TINTURA DE MELADININA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-3696	111	TINTURA DE MILLAN	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0518	112	TINTURA FLORAL	1 Mililitro	$ 0.01
25301-0479	113	TINTURA TUCAL	1 Mililitro	$ 0.01
25301-2791	114	TINTURA YODADA	1 Mililitro	$ 0.01
25301-3696	115	TROMANTADINA GEL	1 gramo	$ 0.01
25301-0133	116	UREA	1 gramo	$ 0.36
25301-0415	117	VASELINA	1 gramo	$ 1.24
25301-2790	118	VIOFORMO	1 gramo	$ 0.01
25301-0072	119	XILOL	1 gramo	$ 0.01
25301-0569	120	YODURO DE POTASIO	1 gramo	$ 0.01

Se requiere contrato abierto por monto:
MONTO MAXIMO: $ 2,615,178.00
MONTO MINIMO: $ 1,046,071.20
La tasa aplicable del impuesto al valor agregado es de 0% (cero por ciento)

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

PARTIDA 1

ADQUISICIÓN, PREPARACÍON Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

Las fórmulas magistrales son mezclas especiales sin patente realizadas por prescripción dermatológica, para el tratamiento de enfermedades de la piel, en algunos casos con atención especializada. A continuación se menciona los activos o componentes de las fórmulas magistrales y que se requieren para la **ADQUISICION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL** solicitado:

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-0015	1	ACEITE DE ALMENDRAS	1 Mililitro
25301-0039	2	ACICLOVIR CREMA	1 gramo
25301-0059	3	ACIDO ACETICO	1 Mililitro
25301-0050	4	ACIDO ASCORBICO	1 gramo
25301-0062	5	ACIDO CITRICO	1 gramo
25301-0063	6	ACIDO LACTICO	1 Mililitro
25301-0070	7	ACIDO RETINOICO 0.05%	1 gramo
25301-0063	8	ACIDO SALICILICO	1 gramo
25301-0042	9	ACIDO TRICLOROACETICO 40 %	1 Mililitro
25301-0043	10	ACIDO TRICLOROACETICO 50 %	1 Mililitro
25301-0044	11	ACIDO TRICLOROACETICO 10 %	1 Mililitro
25301-0045	12	ACIDO TRICLOROACETICO 20 %	1 Mililitro
25301-0046	13	ACIDO TRICLOROACETICO 30 %	1 Mililitro
25301-0047	14	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACION	1 Mililitro
25301-0092	15	AGUA DE HAMMAMELIS	1 Mililitro
25301-2843	16	AGUA DE ROSAS	1 Mililitro
25301-2844	17	AGUA DE VEGETO	1 Mililitro
25301-2422	18	AGUA DESTILADA	1 Mililitro
25301-2844	19	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 Mililitro
25301-0113	20	ALCANFOR	1 gramo
25301-0103	21	ALCOHOL DE 50°	1 Mililitro
25301-0104	22	ALCOHOL DE 70°	1 Mililitro
25301-0113	23	ALQUITRAN DE HULLA	1 gramo
25301-1519	24	AMOROLFINA	1 Mililitro
25301-2413	25	AVENA COLOIDAL LOCION	1 Mililitro
25301-2414	26	AVENA COLOIDAL POMADA	1 gramo
25301-2413	27	AZUFRE	1 gramo
25301-2622	28	BALSAMO DE PERU	1 gramo

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO TECNICO

PARTIDA 1

El licitante deberá contar con servicio en la zona metropolitana de Aguascalientes, a efecto de que los derechohabientes acudan por sus propios medios a cajear su receta por la formula prescrita por el médico tratante.

Adicionalmente deberá contar con lo siguiente:

- Personal capacitado para la preparación de fórmulas magistrales y activos, responsable sanitario deberá tener su cedula profesional y título que acredite ser Químico Biólogo, o Químico Farmacobiologo. Para efecto de comprobar la escolaridad del personal encargado de la preparación de fórmulas magistrales el licitante deberá presentar, titulo y/o cedula profesional que acredite la formación antes mencionada.

- El personal que realice la entrega y recepción de fórmulas magistrales, deberá mostrar seriedad y respeto a los usuarios derechohabientes.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

El licitante deberá presentar certificado emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación o un laboratorio acreditado por la misma, que acredite que cumple con las normas enlistadas a continuación, o en su defecto deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su empresa cumple con lo establecido en las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.
- NOM-089-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

TERMINOS Y CONDICIONES

PARTIDA 1

Vigencia:

El periodo de contratación será de **partir del siguiente día de la emisión del fallo** al 31 de Diciembre 2024

El prestador de servicio durante la vigencia del contrato deberá tener en cuenta los siguientes términos:

El prestador del servicio entregara las fórmulas magistrales al derechohabiente, intercambiándola con la receta original prescrita por el médico tratante, en el domicilio o local que manifieste en su propuesta técnica económica, con horario de atención de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

a) La receta médica tendrá una vigencia de 72 horas a partir de que sea emitida por el médico tratante. En los casos en que el prestador de servicio reciba una receta no vigente no deberá canjearla, remitiendo al paciente con su médico tratante explicando que la vigencia de la receta concluyo.
b) Las recetas vigentes se deberán surtir en el momento que se presente el derechohabiente canjeándola por la fórmula magistral que corresponda.
c) Una vez realizada la entrega y suministro de las fórmulas magistrales prescritos por los médicos de las Unidades Médicas del IMSS en Aguascalientes, el proveedor deberá conservar la receta original con los datos del derechohabiente descritos en el reverso de la misma, verificando que se encuentre sellada por el médico tratante de la Unidad a la que corresponda y además que sean las fórmulas con los activos en enlistados en el presente requerimiento. Dicha receta original se deberá entregar en los Hospitales receptores para cotejar contra factura para su validación.
d) El contenido de los recipientes deberán incluir fecha de elaboración y fecha de caducidad.
e) Los productos con los que se elaboran las formulas deberán de ser hipo alergénicos pare evitar mayormente efectos secundarios.
f) El Proveedor deberá enviar vía correo electrónico en formato de Excel el lay out que adjunta a la factura que emite mensualmente.

CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES:

La evaluación de los proposiciones será mediante el criterio binario toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar por que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación de los contratos es el precio más bajo

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.

a) Copia del Aviso de Responsable Sanitario
b) Copia de Licencia Sanitaria.

NO SE REQUIEREN FOLLETOS

Visitas a las Instalaciones del Proveedor

Durante el proceso de Licitación: ***El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del licitante en el periodo comprendido del día de presentación de propuestas hasta un día antes de que se dé a conocer el fallo de licitación. En dicha visita se corroborará que cuente con las instalaciones, equipamiento, licencias y personal que ha manifestado en su propuesta Técnica y se utilizara el formato LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR el cual se adjunta al presente para pronta referencia. El resultado de dicha visita se considerara para realizar la asignación o desechamiento de la***

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

propuesta. Si como resultado de dicha visita se detecta que el licitante ha manifestado información distinta a la de su propuesta será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

Durante la vigencia del contrato: ***El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato, lo anterior a efecto de sancionar la calidad de los bienes, para tal efecto se utilizará el formato LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR el cual se adjunta al presente para pronta referencia. El Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas designará al personal que realizará dichas visitas y mediante oficio lo hará del conocimiento del prestador de servicio. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita adjuntando el resultado de la LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR misma que será firmada por ambas partes, es decir, por el encargado en turno del establecimiento del prestador de servicio y por el personal designado por el Instituto. También se llevará a cabo ENCUESTA DE SATISFACCION PARA USUARIO DE SERVICIO SUBROGADO de la cual se tomara ocho de diez encuestas, éstas deberán de ser satisfactorias de acuerdo con el servicio ofertado. Se considerara que esta medida del procedimiento de encuesta de satisfacción podrán ser las que determine el Instituto durante la vigencia del contrato. En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones del contrato se aplicaran las penalizaciones y/o deducciones al pago en términos de lo establecido en los apartados de penas convencionales y/o deducciones al pago. Así mismo en caso de que uno o más derechohabientes manifiesten queja por escrito por malos tratos en el servicio el instituto** *podrá* **rescindir el contrato.**

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	*Nivel de Servicio*	*Unidad de Medida*	*Deducción*	*Límites de incumplimiento*
Entrega de las fórmulas magistrales.	Las fórmulas magistrales deberán entregarse en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.	Cuando el proveedor no entregue las fórmulas magistrales solicitadas en el horario y días establecidos.	Se aplicará una pena convencional por atraso por cada 15 minutos de atraso en el suministro de la receta, la cual se calculara aplicando un 2.5% por cada 15 minutos de atraso hasta un límite de 60 minutos.	Cuando el proveedor entregue con atraso las fórmulas magistrales hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato

DEDUCCIONES AL PAGO

DEDUCTIVAS			
Concepto u obligación	*Nivel de Servicio*	*Unidad de Medida*	*Deducción*
En caso de que el proveedor entregue un producto distinto al prescrito en la receta	Las fórmulas magistrales suministradas por el proveedor deberán apegarse correctamente a lo prescrito en la receta por los médicos del instituto.	Cuando el proveedor entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculara aplicando un 10% sobre el valor de la fórmula que se haya entregado distinta a lo solicitado. Adicionalmente el proveedor asumirá la consecuencias médicas o legales por suministrar equivocadamente las fórmulas magistrales

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

DEDUCTIVAS			
Concepto u obligación	*Nivel de Servicio*	*Unidad de Medida*	*Deducción*
El prestador de servicio deberá entregar a cada unidad médica un reporte mensual de las formulas entregadas	El reporte deberá incluir por lo menos la siguiente información: UNIDAD DE MEDIDA, NÚMERO RECETA , FORMULA e IMPORTE	Cuando el proveedor no entregue el reporte dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario	Se aplicará una deducción al pago equivalente al 1% sobre el valor de la factura del mes en que se incumpla la entrega del reporte.
El surtimiento integral de la receta.	La receta deberá ser surtida de conformidad con lo prescrito por el médico tratante. Se validará contra receta emitida por la unidad y contra facturación.	Surtimiento total de la receta.	Se aplicará una deducción al pago equivalente al 10% sobre el valor de los bienes incumplidos.

Garantías por vicios ocultos o de calidad del servicio:

En caso de ver afectada la salud del derechohabiente o desarrollado enfermedad crónica por negligencia imputable al prestador de servicio o la equivocada aplicación de tratamiento, será responsabilidad total del proveedor. El Proveedor cubrirá las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización. Deberá ser entregada en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, ubicada en Av. Alameda, número 704, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags..

El proveedor se obliga a garantizar mediante póliza de garantía de responsabilidad civil, con un monto que cubra por lo menos el valor del contrato a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en caso de daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los pacientes, al Instituto y/o a terceros, con motivo del suministro de fórmulas magistrales o activos con vicios ocultos o alteración alguna o inapropiada o como consecuencia de haber suministrado una formula distinta a la solicitada en la receta se ocasione un daño a la salud del paciente.

PLAZO DE CANJE:

El Instituto, por conducto de Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor, el canje de las fórmulas que hayan sido entregadas con algún defecto o vicio oculto o que sean distintas a lo solicitado en la receta, notificando al proveedor mediante correo electrónico y confirmando vía telefónica, el plazo para canjear la receta será de 24 horas contadas a partir de dicha notificación
Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

CADUCIDAD DE LOS BIENES:

No se aceptará fórmulas magistrales caducadas. El envase de la formula deberá especificar la fecha de elaboración y fecha de caducidad, en base a la prescripción médica. La caducidad de las formulas no deberá ser menor a 12 meses.

PLAZO Y FORMA DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido **(otra temporalidad o calendario establecido)** o porcentaje de avance **(pagos progresivos)**, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO** _____ que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

El pago se realizará siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, el CFDI se deberá presentar en el la oficina de tramite de erogaciones en el primer piso del domicilio señalado en la declaración número I.7 del presente contrato, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Mecanismo de comprobación:

El prestador de servicio deberá entregar a cada unidad médica durante los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario un reporte mensual de las formulas entregadas, dicho reporte deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos:

UNIDAD MÉDICA	NÚMERO RECETA	FORMULA	IMPORTE

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 1 A ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS.

Nombre del Usurario: **Numero de seguridad social:**	
Fecha	
Servicio o estudio realizado	
Proveedor	

Favor de contestar seleccionando del 0 al 5, donde 5 es el valor de mayor satisfacción y 0 es la de menor.

PUNTO A EVALUAR	0	1	2	3	4	5
Cómo fue el trato con el que le brindaron el servicio por parte del personal (Atención rápida y eficiente)						
Facilidad de comunicación el con personal						
Tiempo de espera previo al otorgamiento del servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada previa el servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada al concluir el servicio						
Cómo considera la limpieza de las instalaciones						
Considera fue completo el servicio solicitado						
Disponibilidad de fecha y hora de servicio						
Recepcionista (Actitud, disponibilidad)						
En general, como considera la calidad del servicio						
Procesos administrativos						
Actitud del personal de enfermería						
Equipamiento (Sillas de rueda, camillas, etc)						
Accesibilidad interior y exterior (Estacionamiento, barreras						
Comodidad de las salas de espera						
Intención de volver a solicitar servicio por la empresa						
Recomendaría este servicio subrogado						

Nombre y firma de quien contestó la encuesta:_____

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 1 B LISTA DE VERIFICACIÓN DE VISITAS A PROVEEDORES.

Nombre del Proveedor:	
Fecha:	**Número de Contrato:**
Nombre y firma de quien visita:	
Nombre y firma de quien recibe:	

ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Instalaciones adecuadas para la prestación del servicio			
Adecuado acceso a las diferentes áreas de atención			
Cuenta con señalización pertinente de distribución de áreas de atención y rutas de evacuación			
Las áreas de atención se encuentran limpias			
Cuenta con las áreas adecuadas para almacenamiento de insumos			
El equipo médico cuenta con bitácora de mantenimiento preventivo			
La empresa cuenta con el personal suficiente para la atención de los pacientes			
El personal es cordial y porta identificación			
Se requisita y firma debidamente el consentimiento informado			
El equipo médico cuenta con Registro Sanitario vigente o su prórroga			

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 1 C SOLICITUD DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SERGURO SOCIAL				SOLICITUD DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALIZACION Y				SERIE	
	DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS				SERVICIOS AUXILIARES				FOLIO	
							FECHA DE ELABORACION			
DELEGACION					SERVICIO		DIA	MES		
UNIDA MEDICA					PISO					

MEDICAMENTOS	DOTACION AUTORIZADA		EXISTENCIA FISICA	CANTIDAD SOLICITADA	CLAVE	CANTIDAD SURTIDA	T. D	C.CONTROL
	CANTIDAD	UNIDAD						

DIAS DE REPOSICION							HORA	FOLIO FARMACIA	TIPO DE SERVICIO	CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD MEDICA	CC
L	M	M	J	V	S	D					

AUTORIZA JEFE DE SERVICIO

RECIBE

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 12

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de, 20_____, estando reunidos en _____,los C. _____ y _____, quienes suscribieron el contrato _____, como "El Proveedor" y "El Administrador del Contrato", se procedió al levantamiento de la presente Acta de Entrega-Recepción de los bienes y servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Instituto, mismos que fueron cotejados con los anexos correspondientes del contrato antes mencionado y que el monto de los bienes o servicios recibidos asciende a _____, recibidos dentro del periodo _____, el detalle de los bienes o servicios es el siguiente:

N°	Descripción de los bienes y servicios	Cantidad

Se cierra la presente acta a las _____ horas del día de la fecha firmando por los involucrados, aceptando de conformidad la información plasmada en ella por cada una de las partes involucradas.

El Proveedor. Nombre y Firma	El Administrador del Contrato. Nombre y Firma

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos jose.lopezsil@imss.gob.mx; itzel.pozos@imss.gob.mx; monica.lopezc@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.

_____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones**: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____(Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la fianza será en el portal de internet_____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

"Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo

acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2023.
Oficio N° 01 9001 200100/**1028** /

Dr. Victor Ivan García Godinez
Cargo: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Corre[redacted]
Teléfo[redacted]
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** para el ejercicio 2024, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. José de Jesús Chávez Martínez.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Recibí 19 DIC. 23

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes a 18 de diciembre 2023
Oficio Número: 01 9001 200100 **/ 1029 /**

Dra. Maria Josefina Rodal Diaz
Cargo: Coordinadora de Gestión Medica
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC: [redacted]
CURP
Correo
Teléfono
Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos. Lo anterior para cubrir necesidades del **ejercicio 2024.**

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. José de Jesús Chávez Martínez.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Recibí 19.12.2023

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
DELEGACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **880**/

Lic. Silvia Saraí Luévano Torres
Subdirectora Administrativa de Hospital General de Zona N° 1.
Domicilio institucional: Boulevard José María Chavez 1202 Col. Lindavista CP20270
RFC: [redacted]
CURP
Correo
Teléfono

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **681**/

Dr. Lamberto Sepúlveda Jiménez
Director
Unidad de Medicina Familiar No. 12
Domicilio Institucional: Avenida Valle de los Romero # 1603, Villa de Nuestra Señora de la Asunción C.P. 20126
RFC: [redacted]
CURP:
Correo
Teléfono

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Dr. Lamberto Sepúlveda Jiménez

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **681**/

L.A Maria del Rosario Salas Jupa
Administradora
Unidad de Medicina Familiar No. 12
Domicilio Institucional: Av. Valle de los Romeros No.1603
RFC: [redacted]
CURP
Corr
Teléf
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **918**/

Dra. Argelia Anahi Reyes de Luna
Director de la Unidad de Medicina Familiar 11
Domicilio Institucional: Av. Mariano Hidalgo #510 Fracc. Ste Morelos I C.P. 20298
RFC: [redacted]
CURP:
Correo
Teléfo
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **878**/

L.A.E. Jonathan Rodriguez Solis
Subdirector Administrativo
Unidad de Medicina Familiar Número 11.
Domicilio Institucional: Avenida Mariano Hidalgo No. 510, Fraccionamiento Morelos I, CP. 20298
RFC: [redacted]
CURP
Corre
Teléfc
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Recibí 10.10.2023

L.A.E. Jonathan Rodriguez Solis
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVO

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **681**/

Dra. Fabiola Evangelina Santos Matus
Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 10
Domicilio Institucional: Av. De la Convención de 1914 Nte. No. 102 Col. Industrial C.P. 20030
RFC: [redacted]
CURP:
Correo
Teléfono
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **681**/

L.R.I. Yesica López Mendoza
Administradora Unidad de Medicina Familiar No. 10
Domicilio Institucional: Av. De la Convención de 1914 Nte. No. 102 Col. Industrial C.P. 20030
RFC: [redacted]
CURP:
Corre
Teléf
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **676**/

Dra. Cynthia Armida Rojo Santiesteban
Directora
Unidad de Medicina Familiar Número 8
Domicilio Institucional: Av. Alameda 702, colonia del trabajo, CP 20180, Aguascalientes, Aguascalientes
RFC: [redacted]
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags. a 08 de Noviembre de 2023.
Oficio N° 012403/ADMON/ **002**

Mtra. Miriam Martínez Martínez
Administradora de la Unidad de Medicina Familiar 08
Domicilio Institucional: Av. Alameda No 702 Colonia del Trabajo, CP 20180 Aguascalientes, Ags.
RFC: [redacted]
CURP
Corre
Teléf
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **673**/

Dra. Paloma Arantza Maciel Gallegos
Director de la Unidad de Medicina Familiar 5
Domicilio institucional: Nicolas Bravo 101 Col. Centro Asientos Aguascalientes. CP 20710.
RFC: [redacted]
CURP [redacted]
Corre [redacted]
Teléf [redacted]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Dra Paloma Arantza Maciel Gallegos
Médico Familiar

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio Nº 01 9001/200100/ **681**/ 2023

Lic. Jesús Angel Sánchez Gutiérrez
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar No. 5
Domicilio Institucional: Nicolas Bravo 101 colonia centro Asientos, Ags.
RFC:
CURP:
Correo
Teléfono
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Lic. Jesús A. Sánchez Gutiérrez
ADMINISTRADOR
Matrícula 9001002
Nicolás Bravo # 101 Col. Centro
C.P. 20712 Asientos Ags.
IMSS UMF#5

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **681**/

Dra. María Guadalupe Cruz Romo
Directora
Unidad de Medicina Familiar No. 4
Domicilio Institucional: Boulevard Rodolfo Landeros, No. 320, Col. Bugambilias, Calvillo, Ags. CP 20803.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Corre[redacted]
Teléf[redacted]
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
[illegible]

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2023.
Oficio Nº 01 9001/200100/ **871**/

LAE. Luis Roberto Campos Cedillo
Administrador
Unidad de Medicina Familiar 04
Domicilio: Boulevard Rodolfo Landeros 320 Fraccionamiento Bugambilias CP. 20800
RFC. [redacted]
CURP
CORR
Teléfc

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

2023 AÑO DE Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio Nº 01 9001/200100/ **643**/

Dra. Alma Gabriela Garcia Martinez
Directora de la Unidad de Medicina Familiar Número 3
Domicilio Institucional: Avenida Revolución esquina Avenida Heróico Colegio Militar, SN, colonia progreso CP. 20660.
RFC: [redacted]
CURP [redacted]
Corre [redacted]
Teléf [redacted]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **681**/

Uriel Ricardo Luévano Calvillo
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar Número 3
Domicilio Institucional: Avenida Revolución esquina avenida Heroico Colegio Militar No. 31, C.P. 20670, Colonia Centro
RFC: [redacted]
CURP:
Corre
Teléfc
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **917/**

Dra. ALEJANDRA BARRON AMBRIZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar 2
Unidad de Medicina Familiar No.2
Domicilio institucional: Avenida Insurgentes No. 126, Col Centro Rincón de Romos, Aguascalientes, CP 20400.
RFC: [redacted]
CURP
Corre
Teléf

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Dra. Alejandra Barron Ambriz
Médico Cirujano
Médico Familiar
Matrícula
IMSS
Universidad

Av. Insurgentes 126, Col. Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20400
Tel. 449 978 2200, Ext. 42101 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **681**/

Oscar Rolando Tiscareño Hernandez
Administrador
Unidad de Medicina Familiar # 2
Domicilio Institucional: [redacted] CP. 20400
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Corre[redacted]
Teléfo[redacted]
Presen[redacted]

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

3.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **868**/

Lic. Juan Ramón León Medina
Administrador de la Unidad de Medicina Familiar 01
Domicilio institucional Av Jose Maria Chavez 1202, Col Lindavista CP 20270
RFC [redacted]
CUR[redacted]
Corr[redacted]
teléf[redacted]
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- que el proveedor adjudicado entregue las fórmulas magistrales en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

2.- Cuando el proveedor adjudicado no entregue el reporte mensual de fórmulas entregadas, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **641**/

Dr. Javier Bernal Alarcon
Director de la Unidad de Medicina Familiar 1
Domicilio institucional Av Jose Maria Chavez 1202, Col Lindavista CP 20270
RFC.[redacted]
CUR[redacted]
Corr[redacted]
teléf[redacted]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** , a efecto de que verifique:

1.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficios de Designación"

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2023.
Oficio N° 01 9001/200100/ **920**/

Dra. Eurídice García Ronquillo
Coordinadora de Medicina Interna Hospital General de Zona N° 2
Domicilio institucional: Av.de los Conos No.102, colonia Ojo caliente I, Aguascalientes, Ags. C.P 20190.
RFC: [redacted]
CURP
Corre
Teléfc

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral,** a efecto de que verifique:

1.- cuando el proveedor adjudicado entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica.

En caso de incumplimiento de lo anterior expuesto deberá reportarlo al administrador de contrato anexando la documentación o los elementos necesarios a efecto de calcular la pena convencional.

Lo anterior para el ejercicio 2024**.**

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2023 Francisco VILLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC, CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Derma Body
Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

Anexo 8

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 1

NOMBRE DEL LICITANTE: **DERMA BODY S.A DE C.V** R.F.C. **DBO110816JZ1**

DESCRIPCION DEL SERVICIO: ***ADQUISICIÓN, PREPARACÍON Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024***

DOMICILIO : **AVENIDA AGUSCALIENTES PONIENTE NO. 727 B COL EL MODERNO CIUDAD DE AGUASCALIENTES AGS. C.P. 20060**

ESTRATIFICACION

MICRO [ ] MEDIANA [ ]

PEQUEÑA [X] NO MYPIME [ ]

TELÉFONO:	***CORREO ELECTRÓNICO:***	**NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 00 00 12 87 76**
(55) 5021-6371	ventas@dermabody.com.mx gerardo.martinez@dermabody.com.mx	

ADQUISICIÓN, PREPARACÍON Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL				
CLAVE CUCOP	**RENGLÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**
25301-0015	1	ACEITE DE ALMENDRAS	1 Mililitro	$0.37
25301-0039	2	ACICLOVIR CREMA	1 gramo	$0.01
25301-0059	3	ACIDO ACETICO	1 Mililitro	$0.01
25301-0050	4	ACIDO ASCORBICO	1 gramo	$0.01
25301-0062	5	ACIDO CITRICO	1 gramo	$0.15
25301-0063	6	ACIDO LACTICO	1 Mililitro	$0.01
25301-0070	7	ACIDO RETINOICO 0.05%	1 gramo	$0.11
25301-0063	8	ACIDO SALICILICO	1 gramo	$0.16
25301-0042	9	ACIDO TRICLOROACETICO 40 %	1 Mililitro	$0.01
25301-0043	10	ACIDO TRICLOROACETICO 50 %	1 Mililitro	$0.01
25301-0044	11	ACIDO TRICLOROACETICO 10 %	1 Mililitro	$0.01

ANEXO 5 (CINCO)

Propuesta Técnica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

25301-0045	12	ACIDO TRICLOROACETICO 20 %	1 Mililitro	$0.01
25301-0046	13	ACIDO TRICLOROACETICO 30 %	1 Mililitro	$0.01
25301-0047	14	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACION	1 Mililitro	$0.01
25301-0092	15	AGUA DE HAMMAMELIS	1 Mililitro	$0.12
25301-2843	16	AGUA DE ROSAS	1 Mililitro	$0.04
25301-2844	17	AGUA DE VEGETO	1 Mililitro	$0.01
25301-2422	18	AGUA DESTILADA	1 Mililitro	$0.03
25301-2844	19	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 Mililitro	$0.03
25301-0113	20	ALCANFOR	1 gramo	$0.01
25301-0103	21	ALCOHOL DE 50°	1 Mililitro	$0.04
25301-0104	22	ALCOHOL DE 70°	1 Mililitro	$0.06
25301-0113	23	ALQUITRAN DE HULLA	1 gramo	$0.02
25301-1519	24	AMOROLFINA	1 Mililitro	$0.01
25301-2413	25	AVENA COLOIDAL LOCION	1 Mililitro	$0.01
25301-2414	26	AVENA COLOIDAL POMADA	1 gramo	$0.08
25301-2413	27	AZUFRE	1 gramo	$0.10
25301-2622	28	BALSAMO DE PERU	1 gramo	$0.01
25301-0336	29	BENZONATATO DE BENCILO EMULSION	1 Mililitro	$0.01
25301-0345	30	BETAMETASONA LOCION	1 Mililitro	$0.55
25301-0346	31	BETAMETASONA UNGUENTO	1 gramo	$0.63
25301-0358	32	BICARBONATO DE SODIO	1 gramo	$1.50
25301-0820	33	CAFEINA (capsula 10 mg)	pieza	$0.01
25301-1931	34	CALAMINA	1 gramo	$0.10
25301-2446	35	CALCIPOTRIOL UNGUENTO	1 gramo	$1.05
25301-2446	36	CALCIPOTRIOL / BETAMETASONA UNGÜENTO TUBO 30 gr.	pieza	$0.01
25301-0431	37	CARBON ACTIVADO	1 Kilogramo	$0.01
25301-0431	38	CARBON ACTIVADO	1 Miligramo	$0.01
25301-2298	39	CARBONATO DE CALCIO 1 gr.	pieza	$2.89
25301-2298	40	CARBONATO DE CALCIO 500 mgs	pieza	$1.37
25301-3182	41	CITRATO DE POTASIO	1 gramo	$0.35

Derma Body
Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

25301-3183	42	CITRATO DE SODIO	1 gramo	$0.35
25301-0519	43	CLINDAMICINA LOCION	1 Mililitro	$0.02
25301-0518	44	CLINDAMICINA GEL	1 gramo	$0.69
25301-0033	45	CLORURO DE ALUMINIO	1 Mililitro	$0.01
25301-1484	46	COLD CREAM	1 gramo	$0.66
25301-2414	47	COLODION ELASTICO	1 gramo	$0.16
25301-0014	48	CREMA DE ALMENDRAS	1 gramo	$0.47
25301-3627	49	CREMA DE AVENA	1 gramo	$0.35
25301-0522	50	CREMA DE AVENA PIELES INTOLERANTES	1 gramo	$0.81
25301-0421	51	CREMA DE MANZANILLA	1 gramo	$0.37
25301-0015	52	CREMA PIELES INTOLERANTES	1 gramo	$0.74
25301-2529	53	DIMETILSULFOXIDO O DOMOSO EN SOLUCION ACUOSA	1 Mililitro	$0.01
25301-3225	54	DIOXIDO DE TITANIO	1 gramo	$0.01
25301-0812	55	ERITROMICINA SOLUCION	1 Mililitro	$0.01
25301-0171	56	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 Mililitro	$0.01
25301-0171	57	ESENCIA DE LIMA	1 Mililitro	$0.55
25301-1884	58	ETER	1 Mililitro	$0.01
25301-0062	59	FENOL	1 Mililitro	$0.01
25301-1059	60	GLICERINA	1 gramo	$0.03
25301-1059	61	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	1 gramo	$0.11
25301-1114	62	HIDROCORTISONA CREMA	1 gramo	$0.12
25301-2677	63	HIDROQUINONA QUIMICAMENTE PURA	1 gramo	$0.43
25301-0540	64	JARABE DE GROSELLA	1 Mililitro	$0.03
25301-3696	65	KETANSERINA GEL	1 gramo	$2.63
25301-1266	66	KETOCONAZOL CREMA	1 gramo	$0.11
25301-1266	67	KETOCONAZOL TALCO	1 gramo	$0.01
25301-1971	68	LACTOSA	1 Kilogramo	$0.20
25301-1280	69	LANOLINA	1 gramo	$0.44
25301-3294	70	LICOR DE HOFFMAN	1 Mililitro	$0.10
25301-0520	71	LINDANO	1 gramo	$0.01
25301-0059	72	LINIMENTO OLEOCALCAREO	1 Mililitro	$0.28
25301-2422	73	LOCION DE CALAMINA	1 Mililitro	$0.01
25301-2423	74	LOCION DE MANZANILLA	1 Mililitro	$0.01
25301-2437	75	LOCION DE RESORCINA	1 Mililitro	$0.01

ANEXO 5 (CINCO)

Propuesta Técnica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

25301-1396	76	MAGNECIA CALCINADA, sobre	1 gramo	$0.01
25301-0573	77	MELADININA POMADA	1 gramo	$0.01
25301-3604	78	MENTOL	1 gramo	$0.01
25301-1481	79	METRONIDAZOL CREMA	1 gramo	$0.30
25301-1481	80	METRONIDAZOL GEL.	1 gramo	$0.32
25301-2621	81	MINOXIDIL 2-5%	1 Mililitro	$0.20
25301-1512	82	MOMETASONA SOLUCION	1 Mililitro	$0.42
25301-1513	83	MOMETASONA UNGUENTO	1 gramo	$0.59
25301-1534	84	MUPIROCINA UNGUENTO	1 gramo	$1.58
25301-2123	85	NITRATO DE ECONAZOL TALCO	1 gramo	$0.01
25301-1659	86	OXIDO DE ZINC	1 gramo	$0.32
25301-0569	87	PERMANGANATO DE POTASIO, sobres 0.1 gr	pieza	$0.01
25301-2939	88	PERMETRINA	1 gramo	$0.01
25301-0336	89	PEROXIDO DE BENZOILO 0.5%	1 gramo	$0.37
25301-2941	90	PIMECROLIMUS CREMA	1 gramo	$3.47
25301-1743	91	PODOFILINA	1 gramo	$1.00
25301-0573	92	POMADA DE AVENA COLOIDAL	1 gramo	$0.07
25301-3057	93	PRESPIR	1 Mililitro	$0.01
25301-3652	94	PROPILENGLICOL	1 Mililitro	$0.01
25301-1169	95	PROTECTOR SOLAR GEL	1 gramo	$0.74
25301-3391	96	PROTECTOR SOLAR ULTRA CREMA	1 gramo	$0.74
25301-3371	97	RESORCINA	1 gramo	$0.01
25301-0421	98	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA DEL 1 AL 5 %	1 Mililitro	$0.19
25301-0522	99	SHAMPOO KETOCONAZOL	1 Mililitro	$0.20
25301-0879	100	SHAMPOO PROPIONATO DE CLOBETAZOL	1 Mililitro	$0.19
25301-1169	101	SUCRALFATO CREMA	1 gramo	$0.01
25301-1484	102	SUCRALFATO POMADA	1 gramo	$0.01
25301-1973	103	SULFATO DE COBRE sobre 1 gr	pieza	$0.01
25301-3033	104	TACROLIMUS UNGÜENTO	1 gramo	$3.47
25301-1627	105	TALCO	1 gramo	$0.03
25301-1751	106	TANINO	1 gramo	$0.01
25301-2789	107	TAZAROTENO CREMA 0.1%	1 gramo	$0.01
25301-2423	108	TAZAROTENO GEL 0.05%	1 gramo	$0.01
25301-2789	109	TINTURA DE MANZANILLA	1 Mililitro	$0.01

Derma Body
Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

25301-1752	110	TINTURA DE MELADININA	1 Mililitro	$0.01
25301-3696	111	TINTURA DE MILLAN	1 Mililitro	$0.01
25301-0518	112	TINTURA FLORAL	1 Mililitro	$0.01
25301-0479	113	TINTURA TUCAL	1 Mililitro	$0.01
25301-2791	114	TINTURA YODADA	1 Mililitro	$0.01
25301-3696	115	TROMANTADINA GEL	1 gramo	$0.01
25301-0133	116	UREA	1 gramo	$0.36
25301-0415	117	VASELINA	1 gramo	$1.24
25301-2790	118	VIOFORMO	1 gramo	$0.01
25301-0072	119	XILOL	1 gramo	$0.01
25301-0569	120	YODURO DE POTASIO	1 gramo	$0.01

SUBTOTAL	$35.78
IVA	$0.00
TOTAL	$35.78

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN ES DE (TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 MN)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CIUDAD AGUASCALIENTES AGS, A 14 DE FEBRERO DE 2024

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE DERMA BODY S.A DE C.V

Derma Body

ANEXO 6 (SEIS)
"Propuesta Económica del Proveedor"
Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

CIUDAD AGUASCALIENTES AGS, A 14 DE FEBRERO DE 2024

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISISCION DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS

Anexo 1

PARTIDA 1

ADQUISICIÓN, PREPARACÍON Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024

Las fórmulas magistrales son mezclas especiales sin patente realizadas por prescripción dermatológica, para el tratamiento de enfermedades de la piel, en algunos casos con atención especializada. A continuación, se menciona los activos o componentes de las fórmulas magistrales y que se requieren para la **ADQUISICION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL** solicitado:

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-0015	1	ACEITE DE ALMENDRAS	1 Mililitro
25301-0039	2	ACICLOVIR CREMA	1 gramo
25301-0059	3	ACIDO ACETICO	1 Mililitro
25301-0050	4	ACIDO ASCORBICO	1 gramo
25301-0062	5	ACIDO CITRICO	1 gramo
25301-0063	6	ACIDO LACTICO	1 Mililitro
25301-0070	7	ACIDO RETINOICO 0.05%	1 gramo
25301-0063	8	ACIDO SALICILICO	1 gramo
25301-0042	9	ACIDO TRICLOROACETICO 40 %	1 Mililitro
25301-0043	10	ACIDO TRICLOROACETICO 50 %	1 Mililitro
25301-0044	11	ACIDO TRICLOROACETICO 10 %	1 Mililitro
25301-0045	12	ACIDO TRICLOROACETICO 20 %	1 Mililitro
25301-0046	13	ACIDO TRICLOROACETICO 30 %	1 Mililitro
25301-0047	14	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACION	1 Mililitro
25301-0092	15	AGUA DE HAMMAMELIS	1 Mililitro
25301-2843	16	AGUA DE ROSAS	1 Mililitro

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-2844	17	AGUA DE VEGETO	1 Mililitro
25301-2422	18	AGUA DESTILADA	1 Mililitro
25301-2844	19	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 Mililitro
25301-0113	20	ALCANFOR	1 gramo
25301-0103	21	ALCOHOL DE 50°	1 Mililitro
25301-0104	22	ALCOHOL DE 70°	1 Mililitro
25301-0113	23	ALQUITRAN DE HULLA	1 gramo
25301-1519	24	AMOROLFINA	1 Mililitro
25301-2413	25	AVENA COLOIDAL LOCION	1 Mililitro
25301-2414	26	AVENA COLOIDAL POMADA	1 gramo
25301-2413	27	AZUFRE	1 gramo
25301-2622	28	BALSAMO DE PERU	1 gramo
25301-0336	29	BENZONATATO DE BENCILO EMULSION	1 Mililitro
25301-0345	30	BETAMETASONA LOCION	1 Mililitro
25301-0346	31	BETAMETASONA UNGUENTO	1 gramo
25301-0358	32	BICARBONATO DE SODIO	1 gramo
25301-0820	33	CAFEINA (capsula 10 mg)	pieza
25301-1931	34	CALAMINA	1 gramo
25301-2446	35	CALCIPOTRIOL UNGUENTO	1 gramo
25301-2446	36	CALCIPOTRIOL / BETAMETASONA UNGÜENTO TUBO 30 gr.	pieza
25301-0431	37	CARBON ACTIVADO	1 Kilogramo
25301-0431	38	CARBON ACTIVADO	1 Miligramo
25301-2298	39	CARBONATO DE CALCIO 1 gr.	pieza
25301-2298	40	CARBONATO DE CALCIO 500 mgs	pieza
25301-3182	41	CITRATO DE POTASIO	1 gramo
25301-3183	42	CITRATO DE SODIO	1 gramo
25301-0519	43	CLINDAMICINA LOCION	1 Mililitro
25301-0518	44	CLINDAMICINA GEL	1 gramo
25301-0033	45	CLORURO DE ALUMINIO	1 Mililitro
25301-1484	46	COLD CREAM	1 gramo
25301-2414	47	COLODION ELASTICO	1 gramo
25301-0014	48	CREMA DE ALMENDRAS	1 gramo
25301-3627	49	CREMA DE AVENA	1 gramo
25301-0522	50	CREMA DE AVENA PIELES INTOLERANTES	1 gramo

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-0421	51	CREMA DE MANZANILLA	1 gramo
25301-0015	52	CREMA PIELES INTOLERANTES	1 gramo
25301-2529	53	DIMETILSULFOXIDO O DOMOSO EN SOLUCION ACUOSA	1 Mililitro
25301-3225	54	DIOXIDO DE TITANIO	1 gramo
25301-0812	55	ERITROMICINA SOLUCION	1 Mililitro
25301-0171	56	ESENCIA DE BERGAMOTA	1 Mililitro
25301-0171	57	ESENCIA DE LIMA	1 Mililitro
25301-1884	58	ETER	1 Mililitro
25301-0062	59	FENOL	1 Mililitro
25301-1059	60	GLICERINA	1 gramo
25301-1059	61	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	1 gramo
25301-1114	62	HIDROCORTISONA CREMA	1 gramo
25301-2677	63	HIDROQUINONA QUIMICAMENTE PURA	1 gramo
25301-0540	64	JARABE DE GROSELLA	1 Mililitro
25301-3696	65	KETANSERINA GEL	1 gramo
25301-1266	66	KETOCONAZOL CREMA	1 gramo
25301-1266	67	KETOCONAZOL TALCO	1 gramo
25301-1971	68	LACTOSA	1 Kilogramo
25301-1280	69	LANOLINA	1 gramo
25301-3294	70	LICOR DE HOFFMAN	1 Mililitro
25301-0520	71	LINDANO	1 gramo
25301-0059	72	LINIMENTO OLEOCALCAREO	1 Mililitro
25301-2422	73	LOCION DE CALAMINA	1 Mililitro
25301-2423	74	LOCION DE MANZANILLA	1 Mililitro
25301-2437	75	LOCION DE RESORCINA	1 Mililitro
25301-1396	76	MAGNECIA CALCINADA, sobre	1 gramo
25301-0573	77	MELADININA POMADA	1 gramo
25301-3604	78	MENTOL	1 gramo
25301-1481	79	METRONIDAZOL CREMA	1 gramo
25301-1481	80	METRONIDAZOL GEL.	1 gramo
25301-2621	81	MINOXIDIL 2-5%	1 Mililitro
25301-1512	82	MOMETASONA SOLUCION	1 Mililitro
25301-1513	83	MOMETASONA UNGUENTO	1 gramo
25301-1534	84	MUPIROCINA UNGUENTO	1 gramo
25301-2123	85	NITRATO DE ECONAZOL TALCO	1 gramo

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

CLAVE CUCOP	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
25301-1659	86	OXIDO DE ZINC	1 gramo
25301-0569	87	PERMANGANATO DE POTASIO, sobres 0.1 gr	pieza
25301-2939	88	PERMETRINA	1 gramo
25301-0336	89	PEROXIDO DE BENZOILO 0.5%	1 gramo
25301-2941	90	PIMECROLIMUS CREMA	1 gramo
25301-1743	91	PODOFILINA	1 gramo
25301-0573	92	POMADA DE AVENA COLOIDAL	1 gramo
25301-3057	93	PRESPIR	1 Mililitro
25301-3652	94	PROPILENGLICOL	1 Mililitro
25301-1169	95	PROTECTOR SOLAR GEL	1 gramo
25301-3391	96	PROTECTOR SOLAR ULTRA CREMA	1 gramo
25301-3371	97	RESORCINA	1 gramo
25301-0421	98	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA DEL 1 AL 5 %	1 Mililitro
25301-0522	99	SHAMPOO KETOCONAZOL	1 Mililitro
25301-0879	100	SHAMPOO PROPIONATO DE CLOBETAZOL	1 Mililitro
25301-1169	101	SUCRALFATO CREMA	1 gramo
25301-1484	102	SUCRALFATO POMADA	1 gramo
25301-1973	103	SULFATO DE COBRE sobre 1 gr	pieza
25301-3033	104	TACROLIMUS UNGÜENTO	1 gramo
25301-1627	105	TALCO	1 gramo
25301-1751	106	TANINO	1 gramo
25301-2789	107	TAZAROTENO CREMA 0.1%	1 gramo
25301-2423	108	TAZAROTENO GEL 0.05%	1 gramo
25301-2789	109	TINTURA DE MANZANILLA	1 Mililitro
25301-1752	110	TINTURA DE MELADININA	1 Mililitro
25301-3696	111	TINTURA DE MILLAN	1 Mililitro
25301-0518	112	TINTURA FLORAL	1 Mililitro
25301-0479	113	TINTURA TUCAL	1 Mililitro
25301-2791	114	TINTURA YODADA	1 Mililitro
25301-3696	115	TROMANTADINA GEL	1 gramo
25301-0133	116	UREA	1 gramo
25301-0415	117	VASELINA	1 gramo
25301-2790	118	VIOFORMO	1 gramo
25301-0072	119	XILOL	1 gramo
25301-0569	120	YODURO DE POTASIO	1 gramo

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

Se otorgará en la contratación de adquisición, preparación y suministro de productos para medicina Magistral, ya que son mezclas especiales sin patente realizado por prescripción dermatológica, para el tratamiento de enfermedades de la piel, en algunos casos con atención especializada.

EL SERVCIO SE REQUIERE PARA LAS UNIDADES QUE A CONTINUACION SE ENLISTA:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1: Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2: Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908

UMF No. 1: Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270

UMF No. 2: Insurgentes No. 126 centro Rincón de Romos, Ags. CP 20400

UMF No. 3: Heroico Colegio Militar esq. 5 de mayo, Pabellón de Arteaga, Ags, CP 20660

UMF No. 4: Boulevard Rodolfo Landeros No. 320 Col. Bugambilias, Calvillo, Ags

UMF No. 5: Nicolás Bravo No. 1 Col. Infonavit, Asientos, Ags, CP 20800

UMF No. 6 Miguel de la Madrid s/n Fracc. Agua Clara, Jesús María, Ags,

UMF No. 7. Av. Aguascalientes 603 Col. San Marcos, CP 20078

UMF No. 8: Alameda No. 702 Col del Trabajo CP 20180

UMF No. 9: Av. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre CP 20199

UMF No. 10: Av. De la Convención Norte No. 102 Col Industrial CP 20030

UMF No. 11 Av. Mariano Hidalgo No. 510 Col Satélite Morelos CP 20298

UMF No. 12 Av. Valle de los Romeros #1603, Fracc. Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Estación. CP. 20126

Se requiere contrato abierto por monto:

MONTO MAXIMO: $2,615,178.00
MONTO MINIMO: $1,046,071.20

La tasa aplicable de impuesto al valor agregado es de 0% (cero por ciento)

PARTIDA 2

SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024

Los productos para alérgenos, son formulas con mezclas especiales sin patente realizadas por dermatólogos, para el suministro en las solicitudes prescritas por los médicos especialistas; activos y formulas en su mayoría para alergias y enfermedades principalmente de la piel. Es importante mencionar que se atienden casos con patologías de alto grado de complejidad, emergencias dermatológicas que requieren de activos antialérgicos especiales.

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

A continuación se menciona los activos o componentes que se utilizan para hacer las diversas mezclas para el suministro de alérgenos:

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada (10)	Dilución	Presentación (ml)
2	1	25301-0015	Abeja	1	01:10	10
	2	25301-0015	Abeja	1	01:20	5
	3	25301-0015	Alnus spp (abedul)	1	01:10	10
	4	25301-0015	Alnus spp (abedul)	1	01:20	5
	5	25301-0015	Alternaria alternata	1	01:20	5
	6	25301-0015	Amaranthus palmeri (quelite)	1	01:10	10
	7	25301-0015	Amaranthus palmeri (quelite)	1	01:20	5
	8	25301-0015	Ambrosia	1	01:10	10
	9	25301-0015	Ambrosia	1	01:20	5
	10	25301-0015	Aspergillus fumigatus	1	01:20	5
	11	25301-0015	Atun	1	01:20	5
	12	25301-0015	Caballo	1	01:10	10
	13	25301-0015	Caballo	1	01:20	5
	14	25301-0015	Camaron	1	01:20	5
	15	25301-0015	Capriola Dactylon (Cyndon dactylon)	1	01:20	5
	16	25301-0015	Capriola Dactylon (Cynodon dactylon)	1	01:10	10
	17	25301-0015	Caseina	1	01:20	5

Derma Body
Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada (10)	Dilución	Presentación (ml)
	18	25301-0015	Chenopodium alba (epazote)	1	01:10	10
	19	25301-0015	Chenopodium alba (epazote)	1	01:20	5
	20	25301-0015	Chocolate	1	01:20	5
	21	25301-0015	Conejo	1	01:20	5
	22	25301-0015	Control negativo (glicerina a 50 % o fisiológica con fenol a 4 %)	1	N/A	N/A
	23	25301-0015	Control positivo (Histamina al 0.1 %)	1	N/A	5
	24	25301-0015	Cosmos bipinnatus	1	01:10	10
	25	25301-0015	Cosmos bipinnatus	1	01:20	5
	26	25301-0015	Cucaracha (periplaneta americana)	1	01:20	5
	27	25301-0015	Dermatophagoides farinae	1	01:10	10
	28	25301-0015	Dermatophagoides farinae	1	01:20	5
	29	25301-0015	Dermatophagoides pteronnysinus	1	01:10	10
	30	25301-0015	Dermatophagoides pteronnysinus	1	01:20	5
	31	25301-0015	Eucalyotus spp	1	01:10	10
	32	25301-0015	Eucalyotus spp	1	01:20	5

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060

ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada (10)	Dilución	Presentación (ml)
	33	25301-0015	Fraxinus spp	1	01:10	10
	34	25301-0015	Fraxinus spp	1	01:20	5
	35	25301-0015	Frijol	1	01:20	5
	36	25301-0015	Gato	1	01:10	10
	37	25301-0015	Gato	1	01:20	5
	38	25301-0015	Heliantus sp (girasol)	1	01:10	10
	39	25301-0015	Heliantus sp (girasol)	1	01:20	5
	40	25301-0015	Hormiga	1	01:10	10
	41	25301-0015	Hormiga	1	01:20	5
	42	25301-0015	Huevo	1	01:20	5
	43	25301-0015	Latex	1	01:20	5
	44	25301-0015	Leche	1	01:20	5
	45	25301-0015	Lolium perenne (Pasto ingles)	1	01:10	10
	46	25301-0015	Lolium perenne (Pasto ingles)	1	01:20	5

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada (10)	Dilución	Presentación (ml)
	47	25301-0015	Medicago sativa (alfalfa)	1	01:10	10
	48	25301-0015	Medicago sativa (alfalfa)	1	01:20	5
	49	25301-0015	Mosquito	1	01:10	10
	50	25301-0015	Mosquito	1	01:20	5
	51	25301-0015	Perro	1	01:10	10
	52	25301-0015	Perro	1	01:20	5
	53	25301-0015	Phleum pratense (hierba timotea)	1	01:10	10
	54	25301-0015	Phleum pratense (hierba timotea)	1	01:20	5
	55	25301-0015	Pinus	1	01:10	10
	56	25301-0015	Pinus	1	01:20	5
	57	25301-0015	Plantago magor	1	01:10	10
	58	25301-0015	Plantago magor	1	01:20	5
	59	25301-0015	Populus spp (alamo)	1	01:10	10
	60	25301-0015	Populus spp (alamo)	1	01:20	5
	61	25301-0015	Prosopis spp (mezquite)	1	01:10	10

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Derma Body

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060

ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada (10)	Dilución	Presentación (ml)
	62	25301-0015	Prosopis spp (mezquite)	1	01:20	5
	63	25301-0015	Res	1	01:20	5
	64	25301-0015	Rumex crispus	1	01:10	10
	65	25301-0015	Rumex crispus	1	01:20	5
	66	25301-0015	Salsola pesifer (rodadora)	1	01:10	10
	67	25301-0015	Salsola pesifer (rodadora)	1	01:20	5
	68	25301-0015	Schinus molle (pirul)	1	01:10	10
	69	25301-0015	Schinus molle (pirul)	1	01:20	5
	70	25301-0015	Solución de Evans	1	N/A	10
	71	25301-0015	Solución de Evans	1	N/A	50
	72	25301-0015	Sorghum	1	01:20	5
	73	25301-0015	Sorghum	1	01:10	10
	74	25301-0015	Taraxacum officinale	1	01:10	10
	75	25301-0015	Taraxacum officinale	1	01:20	5
	76	25301-0015	Trigo	1	01:20	5
	77	25301-0015	Vacuna bacteriana polivalente sin dilucion	1	01:20	50

Derma Body
Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada (10)	Dilución	Presentación (ml)
	78	25301-0015	Zea mays	1	01:10	10
	79	25301-0015	Zea mays	1	01:20	5

Los activos que componen las mezclas de alérgenos se encuentran en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (**PAAAS**) y sus claves **CUCOP** es 25301-0015

Se requiere contrato por monto:

Monto Máximo: $ 400,000.00

Monto Mínimo: $ 160,000.00

La tasa aplicable del impuesto al valor agregado es de 0% (cero por ciento)

ANEXO TECNICO

PARTIDA 1

El licitante deberá contar con servicio en la zona metropolitana de Aguascalientes, a efecto de que los derechohabientes acudan por sus propios medios a cajear su receta por la formula prescrita por el médico tratante.

Adicionalmente deberá contar con lo siguiente:

- Personal capacitado para la preparación de fórmulas magistrales y activos, responsable sanitario deberá tener su cedula profesional y título que acredite ser Químico Biólogo, o Químico Farmacobiologo. Para efecto de comprobar la escolaridad del personal encargado de la preparación de fórmulas magistrales el licitante deberá presentar, titulo y/o cedula profesional que acredite la formación antes mencionada.

- El personal que realice la entrega y recepción de fórmulas magistrales, deberá mostrar seriedad y respeto a los usuarios derechohabientes.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

El licitante deberá presentar certificado emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación o un laboratorio acreditado por la misma, que acredite que cumple con las normas enlistadas a continuación, o en su defecto deberá presentar escrito en hoja membretada

Derma Body
Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

y firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su empresa cumple con lo establecido en las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.
- NOM-089-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

PARTIDA 2

Las instalaciones deberán permanecer totalmente higiénicas, sujetándose a lo siguiente: NOM-137-SSA1-2008, Artículo 221 Fracc. I art. 222, 224 y 227 Bis, objeto de la presente contratación y demás artículos establecidos en La ley General de salud de la regulación sanitaria para el control y fomento sanitario. Solo en caso de que el paciente requiera presentarse en las instalaciones a suministrar su mezcla, deberá de contar con instalaciones en la localidad para otorgar el servicio de preparación de mezclas de alérgenos.

Los diluyentes en la inmunoterapia tienen un papel esencial en la preservación y eficacia. Para los alérgenos de las pruebas cutáneas o comúnmente llamados de diagnóstico deberán ser preparados en una dilución 1:20 suspendido en un medio **GLICERINADO**, según las guías internacionales y la guía mexicana de inmunoterapia. Y para los alérgenos de inmunoterapia o comúnmente llamados de tratamiento deberán ser preparados en una dilución de 1:10 o 1:100 en un medio **ACUOSO**, según las guías internacionales y la guía mexicana de inmunoterapia. En ambos casos, se requiere cumplir con lo establecido en la **NOM-137-SSA1-2008** incluyendo los datos nombre del extracto, medio, Dilución, cantidad, lote, caducidad, registro sanitario, recomendaciones de refrigeración (temperatura). Dentro de las características físicas del producto no debe contar con sedimentos.

Las presentaciones de aplicación deberán ser en solución inyectable subcutánea según la necesidad del INSTITUTO.

Norma Oficial Mexicana:

El licitante deberá presentar escrito en formato libre firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su representada cumple con las especificaciones establecidas en la:

NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

ANEXO 6 (SEIS)

"Propuesta Económica del Proveedor"

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20060
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 5021-6371

ATENTAMENTE

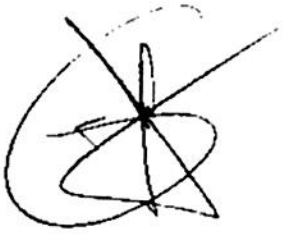

JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE DERMA BODY S.A DE C.V